

ACUERDO EJECUTIVO N°. 70-C

San José, 05 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “XXV Pasacalle de la Mascarada Tradicional Costarricense”, fortalece los lazos comunitarios al convocar y reunir a personas de todas las edades y orígenes, enriqueciendo los valores nuestras raíces. Al integrar a los sectores público y privado, se evidencia el compromiso colectivo por proteger y dar vida a las tradiciones, asegurando que el legado cultural de la mascarada tradicional perdure como un emblema distintivo de nuestra identidad costarricense.
4. Que el dicho pasacalle promueve la participación y el desarrollo artístico, contribuyendo al reconocimiento el trabajo de los artistas, como un elemento clave en la construcción del patrimonio cultural del país, además; el evento establece un espacio para el intercambio cultural con grupos nacionales e internacionales, enriqueciendo el diálogo y la colaboración entre diferentes tradiciones y perspectivas artísticas. Este intercambio permite una conexión más profunda con otras culturas, fortaleciendo la diversidad cultural y propiciando un aprendizaje mutuo que enriquece tanto a los artistas como al público participante. La presencia de agrupaciones internacionales realza el carácter inclusivo y global de la actividad, transformándola en un punto de encuentro cultural de gran relevancia, integrando a las agrupaciones de bailes folclóricos y cimarronas como protagonistas fundamentales, ya que estas expresiones representan una herencia cultural vibrante que enlaza a las comunidades con sus raíces históricas. La promoción de estos grupos en el marco del pasacalle garantiza la preservación y difusión de tradiciones auténticas que son parte del corazón cultural de Costa Rica, al mismo tiempo que se celebra la creatividad y el entusiasmo que estos artistas aportan.
5. Que la citada actividad se consolida como un evento cultural de trascendencia nacional, dedicado a la preservación, promoción y celebración de una de las tradiciones más emblemáticas de la identidad costarricense. Este pasacalle, con sus vibrantes colores, música característica y figuras icónicas, no solo representa una expresión artística única, sino que también actúa como un puente entre generaciones, conectando a las comunidades con sus raíces históricas y culturales.

6. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-80-2025 del 02 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural de esta Cartera Ministerial, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
7. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
8. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
9. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural la actividad denominada “XXV Pasacalle de la Mascarada Tradicional Costarricense”, que se llevará a cabo el 31 de octubre de 2025, en la provincia de Cartago.

Artículo 2°.- Rige a partir del 05 de mayo de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud